



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 452 DE **23-DIC-2021**

*“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 012 de 2021”*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5º del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, la Resoluciones 0232, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Resolución No. 143 del 12 de febrero de 2016 y en las modificatorias No. 245 de 29 de febrero de 2016 y No. 446 de 04 de abril de 2016, se delegó al Vicerrector Administrativo y Financiero la función de expedir por medio de resolución algunos actos administrativos.

Que según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 232 de 2012, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto administrativo.

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y Legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1828 del 12 de noviembre de 2021.

Que para el día 7 de diciembre de 2021, se dio apertura a la Invitación Cerrada No. 012 de 2021, a través del correo de contratación [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co)

Que el mismo día, mediante correo electrónico se realizó la publicación de los términos de referencia de la Invitación Cerrada No. 12 de 2021, que tiene por objeto; **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE PÉRGOLA METÁLICA CON CUBIERTA EN POLICARBONATO CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL”**.

Que para el día 9 hasta el día 10 de diciembre del año 2021, estaba programada la presentación de Observaciones de los Términos de Referencia, a través del correo de contratación [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co), de la cual no se recibieron observaciones.

Que el día 14 de diciembre del año 2021, se allegó al correo electrónico [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co), desistimiento por parte de la empresa Soltec – Proyectos De Ingeniería S.A.S.

Que el día 14 de diciembre de 2021, se realizó la recepción propuestas de 02:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. de lo ocurrido se recibió una propuesta de la empresa Ingenio, Diseño y Construcción S.A.S.

Que el día 17 de diciembre del año 2021, el Comité Evaluador emitió Informe de Evaluación, teniendo como resultado, No habilitado, al único proponente, la cual fue enviada vía correo electrónico.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 452 DE **23-DIC-2021**

*“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 012 de 2021”*

Que día 20 de diciembre de 2021 – Hasta: 05:00 p.m., era el plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación, que fueron allegadas y resueltas.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la Invitación Cerrada No. 12 de 2021 de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 027 de 2018, que reza lo siguiente; “la Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado”.

Que según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° Declarar:** Declarar desierta la Invitación Cerrada No. 012 de 2021, cuyo objeto fue el de **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE PÉRGOLA METÁLICA CON CUBIERTA EN POLICARBONATO CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL”**.

**ARTÍCULO 2° Publicación:** Ordenar la publicación de esta resolución.

**ARTÍCULO 3° Recurso:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4° Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **23-DIC-2021**

**FERNANDO MENDEZ DIAZ**

Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Nury Johana Chaparro Botia- Abogada Grupo de Contratación

Revisó: Jorge Andrés Barrezueta- Coordinador Grupo de Contratación

Revisó: Nicolás Andrés Guzman Padilla – Asesor Jurídico VADM